



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-136/2021

RECURRENTE:
OCTAVIO VÁZQUEZ VALDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-453/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un medio de impugnación a las dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos del veintiocho de abril de la presente anualidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **Octavio Vázquez Valdez**, por su propio derecho y en calidad de precandidato registrado para Regidor del Ayuntamiento de Mexicali por el Partido Morena, en contra del Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA67-2021 que resuelve las "**SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MUNCÍPIES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TECATE, Y PLAYAS DE ROSARITO QUE POSTULA EL PARTIDO DE MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA**".

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-136/2021**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente asunto y el diverso medio de impugnación radicado bajo expediente **MI-135/2021** y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen

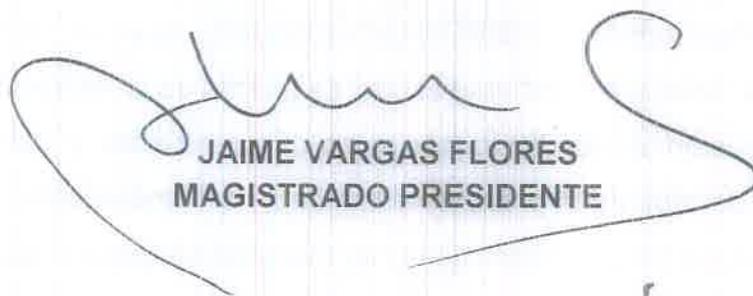
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Handwritten signature

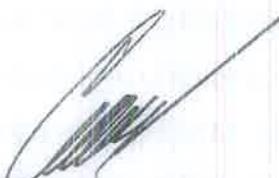
la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente **MI-136/2021** al **MI-135/2021** por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la Magistrada Carola Andrade Ramos, ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente **MI-135/2021** para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

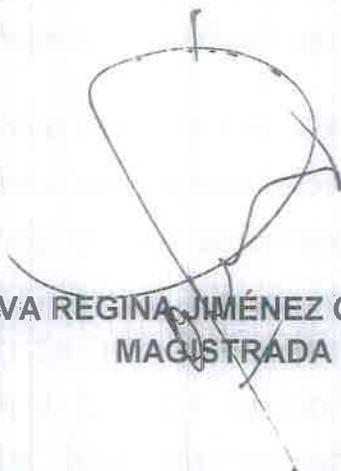
Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante **Germán Cano Baltazar**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **Notifíquese** por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cumplase.**



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS